OTRO SI No. 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MC-030-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Y CIVILES Y DISTRIBUIDORA GRUMERCO S.A.S.

No. DE CONTRATO	**MC-030-2025**
FECHA SUSCRIPCIÓN:	06 de noviembre de 2025
OBJETO:	**ADQUISICION A TITULO DE COMPRAVENTA DE SEMILLAS, Y AGROINSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES ARCA NOE EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE**
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($39,282,762.oo) M/CTE**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VERSALLES
NIT:	891.901.155-2
DOMICILIO:	Calle 9 # 6-60 Versalles-Valle.
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBA MARINA GÓMEZ ÁNGEL
C.C. No.	29.927.086 expedida en Versalles Valle
CONTRATISTA:	**DISTRIBUIDORA GRUMERCO S.A.S.**
NIT:	900581167-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**MANUEL ALBERTO PINEDA RUEDA**
C.C. No.	6.386.109
SUPERVISIÓN:	Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental

Entre los suscritos a saber: **ALBA MARINA GÓMEZ ÁNGEL**, mayor de edad, vecina del Municipio de Versalles (Valle del Cauca), identificada con cédula de ciudadanía No. 29.927.086 expedida en Versalles (Valle del Cauca), obrando en su calidad de Alcaldesa Popular del Municipio de Versalles (Valle del Cauca) para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año 2024 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, posesionada mediante Acta No. 001 del 30 de Diciembre de 2023, ante el Notario Primero del Círculo de VERSALLES, y CREDENCIAL E – 27, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, legalmente facultado para contratar y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Versalles Valle del Cauca - con NIT 891.901.155-2, quien para los efectos del presente otrosí se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra: **MANUEL ALBERTO PINEDA RUEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.386.109, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **DISTRIBUIDORA GRUMERCO S.A.S.** identificada con Nit. 900581167-8, quien para los efectos legales de este Otrosí se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar las clausulas de valor d, y plazo de ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MC-030-2025**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Versalles Valle del Cauca el día 06 de noviembre de 2025, aceptó la oferta presentada al proceso de selección No. MC-030-2025, por la sociedad **DISTRIBUIDORA GRUMERCO S.A.S. b)** Que el objetivo de realizar el contrato MC-030-2025 Adquirir semillas, y agroinsumos, para el fortalecimiento, de la asociación productiva “Arca de Noe” del Municipio de Versalles Valle del Cauca, con el fin de diversificar la economía regional, fomentar el emprendimiento colectivo, incrementar la productividad de sectores agrícolas, reducir la dependencia de grandes intermediarios, permitiendo que los productores obtengan un mayor margen de

Proyectó: Jhonn Henry Calle. – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Alba Marina Gomez – Alcaldesa.

ganancia. **c)** Que previo a ejecutarse la totalidad del contrato, el representante legal de la asociación Arca de Noe, solicitó el apoyo del Municipio para continuar con el proyecto de renovación de plántulas, para lo cual requerían al menos 100 litros de fertilizante. **d)** Que la sociedad **DISTRIBUIDORA GRUMERCO S.A.S.** esta en capacidad de proveer el fertilizante requerido por la asociación, el cual consiste en 23 frascos en presentación de 4 litros de fertilizante marca Fique Power a un precio unitario de $191.615, para un total de $4.407.138. **e)** Que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para adicionar al presente proceso, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 488 del 21 de octubre de 2025. **f)** Que a fin de que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual, se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución. **g)** Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 establece que: "En los Contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse, las modalidades, y en general, las Cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración". **h)** Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, las partes acuerdan efectuar modificaciones AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MC-030-2025**,** de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR EL VALOR DE $4.407.138 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MC-030-2025 que en adelante quedarán así:

> ***VALOR: CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($43,689,900.oo) M/CTE.***

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MC-030-2025 que en adelante quedarán así:

> ***PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** *El plazo máximo para que el contratista cumpla con su obligación contractual será de 10 días calendario, esto contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.*

CLAUSULA TERCERA: Este documento será publicado en la plataforma del SECOP I en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documentos se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Jhonn Henry Calle. – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Alba Marina Gomez – Alcaldesa.